

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO - SENCE  
(292)**

**REF.:** Modifica Resolución Exenta N°3283, de 5 de octubre de 2022, que “Dispone modificaciones relativas al uso del Libro de Clases Electrónico en los cursos que indica para los programas financiados a través del Fondo Nacional de Capacitación (FONCAP), Extrapresupuestarios y Becas Laborales, administrados por el Departamento de Capacitación a Personas de este Servicio Nacional”.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°929/**

**SANTIAGO, 29 de marzo 2023.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DFL N° 1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518, que fija nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; el Decreto N°101 de 13 de mayo de 2022, que dispone orden de subrogación del Director del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución TRA 250/447/2019 del 7 de agosto de 2019, que nombró en cargo de Alta Dirección Pública, a don Rodrigo Valdivia Lefort y la Resolución Exenta RA N° 250/187/2022 de fecha 20 de junio de 2022 que aprueba renovación en el cargo; y lo preceptuado en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante el “Convenio de Colaboración Ejecución Programa Apoyo al Cumplimiento” suscrito con fecha 13 de marzo de 2017, entre la Contraloría General de la República y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, aprobado por SENCE a través de Resolución Exenta N°2612 de 20 de junio de 2017 y por la Contraloría General a través de Resolución N° 1123 de 17 de marzo de 2017, se estableció un programa de trabajo colaborativo para la superación de las debilidades institucionales detectadas, en procesos de fiscalización llevados a cabo por la Contraloría.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N°2858 de 3 de julio de 2017, se aprobó el “Plan de Mejoras del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, 2017”, elaborado a partir del convenio de colaboración referido anteriormente. Dicho Plan de Mejoras contempló la obligación de “Generar manual de operación de procesos transversales de ejecución de cursos al cual se haga referencia desde las bases de cada programa”.

3.- Que, el Departamento de Capacitación a Personas, de este Servicio, administra diversos programas de capacitación que se ejecutan con cargo al Fondo Nacional de Capacitación, al Programa de Becas Laborales y a programas extrapresupuestarios.

4.- Que, en el apuntado contexto, SENCE dictó las resoluciones siguientes:

- Resolución Exenta N° 4035, de 21 de noviembre de 2019, que aprueba “Manual de operación de procesos transversales – Programas de capacitación Departamento de Capacitación a Personas, para el año 2020”.

- Resolución Exenta N° 2158, de 1° de septiembre de 2020, que aprueba “Manual de operación de procesos transversales – Programas de capacitación Departamento de Capacitación a Personas, para el año 2021”.

- Resolución Exenta N° 2709, de 1° de septiembre de 2021, que aprueba “Manual de operación de procesos transversales – Programas de capacitación Departamento de Capacitación a Personas, para el año 2022”.

5.- Que, todas las resoluciones referidas en el numeral precedente contienen la regla siguiente: “Desde el primer día de clases, el ejecutor deberá registrar en el libro de clases electrónico y libro de clases manual o sólo libro de clases electrónico, según determine la normativa de ejecución de cada programa, la asistencia diaria de los participantes, así como también, el desarrollo del curso”.

6.- Que, en sentido similar, a contar del año 2020 las resoluciones que aprobaron las bases administrativas y técnicas de concurso público, o instructivos de ejecución, o compras efectuadas por vía de Convenio Marco ID 2239-9-14 “Capacitación y Formación”, durante los años 2019, 2020 y 2021, de conformidad con la ley N° 19.886 y su Reglamento, dispusieron la obligación siguiente: “el registro de asistencia se debe realizar en forma paralela en el libro de clases manual y libro de clases electrónico”, o solo en este último, dependiendo del programa.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N°3283, de 5 de octubre de 2022, de este Servicio Nacional, que “Dispone modificaciones relativas al uso del Libro de Clases Electrónico en los cursos que indica para los programas financiados a través del Fondo Nacional de Capacitación (FONCAP), Extrapresupuestarios y Becas Laborales, administrados por el Departamento de Capacitación a Personas de este Servicio Nacional”, se suspendió hasta el 31 de marzo de 2023, la exigencia del uso del Libro de Clases Electrónico, en los cursos de capacitación que a esa fecha no habían finalizado su Fase Lectiva, y que se rigen por alguna de las Resoluciones señaladas en el considerando 8° de dicho acto administrativo.

8.- Que, mediante Providencia N°952, de 22 de marzo de 2023, ingresada al Departamento Jurídico mediante gestor documental N°13333/2023, el Profesional Delegado del Departamento de Capacitación a Personas solicitó: “...**extender la suspensión de la exigencia del uso del Libro de Clases Electrónico hasta el 30 de junio de 2023.**”

*Dicha ampliación de plazo aplica para todos los cursos de capacitación que no han finalizado su fase lectiva y que se rigen por alguna de las resoluciones de selección o adjudicación señaladas en los considerando de la Resolución Exenta N°3283 antes señalada y de la Resolución Exenta N°4207, de 9 de diciembre de 2022 que la complementa, además de todos los cursos cuya selección o adjudicación se realice hasta el 30 de junio de 2023, para que también queden exentos del uso del Libro de Clases Electrónico.*

*La justificación de esta ampliación se fundamenta en que a la fecha la implementación del piloto de la nueva versión del LCE, no ha reunido en profundidad el conjunto de variables que se requiere testear, estas son: 1) presencia en la mayor parte de las regiones, 2) representación de las líneas programáticas en cuanto a sus diseños, fases y componentes, y 3) tamaño y experiencia de los ejecutores; lo anterior obliga a extender su implementación en razón de formular una solución tecnológica que sea sustentable y escalable en el tiempo”.*

#### **RESUELVO:**

1.- Modifíquese, el Resuelvo N°2 de la Resolución Exenta N°3283, de 5 de octubre de 2022, que “Dispone modificaciones relativas al uso del Libro de Clases Electrónico en los cursos que indica para los programas financiados a través del Fondo Nacional de Capacitación (FONCAP), Extrapresupuestarios y Becas Laborales, administrados por el Departamento de Capacitación a Personas de este Servicio Nacional”, en el siguiente sentido:

- Suspéndase, hasta el 30 de junio de 2023 la exigencia del uso del Libro de Clases Electrónico, en los cursos de capacitación que a la fecha no han finalizado su Fase Lectiva, y que se rigen

por alguna de las resoluciones señaladas en el considerando 8° del presente acto administrativo.

2.- En todo lo no modificado rige íntegramente la Resolución Exenta N°3283, de 5 de octubre de 2022.

3.- Publíquese, en el sitio electrónico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo ([www.sence.cl](http://www.sence.cl)) para los efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**RODRIGO VALDIVIA LEFORT  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

LRF/MRB/TVD

Distribución:

- Dirección Nacional
- Departamento Jurídico
- Departamento de Capacitación a Personas
- Oficina de Partes

EXP.: E13333/2023